

Asunto: Organización de la Sociedad Civil [VENEZUELA] Información EPU –[VENEZUELA]- OCTUBRE 2011.

Para: Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Secretaría del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UPRsubmissions@ohchr.org)

De: Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (OSC), Venezuela.

Persona de Contacto: Pablo Fernández Blanco. Coordinador General.

(coordinaciongeneral@redapoyo.org.ve) Teléfono o Fax: (58 212) 5741949 / 5748005

INFORME DE LA RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ PARA EL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (OCTUBRE DE 2011)

1. El presente informe es una contribución de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Organización Social No Gubernamental Venezolana (ONG), para el Examen Inicial de la Situación de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela en Octubre del año 2011, por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el marco del EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU). El objetivo fundamental del mismo es presentar nuestras observaciones y recomendaciones al Estado Venezolano y al Consejo de Derechos Humanos sobre los avances, logros y desafíos que en materia de derechos humanos tiene Venezuela especialmente en el campo de la lucha contra la tortura, las ejecuciones sumarias (asesinatos), los tratos crueles e inhumanos a personas detenidas, los abusos policiales y la impunidad; Así como, la Educación en Derechos Humanos, la Reforma Policial y Judicial y el derecho y deber de todas las personas de promover y defender los derechos humanos. Este informe está sustentado en la experiencia concreta y el trabajo específico, que desde hace 27 años realiza la Red de Apoyo, especialmente el acompañamiento integral a personas víctimas de abusos policiales y militares, con énfasis en el período 2007 – 2010.
2. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos en Venezuela, especialmente, el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personal e inviolabilidad del hogar, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado venezolano. Legalmente la Red de Apoyo es una asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica, fundada en Catia, Caracas, el 10 de enero de 1985 y registrada en 1988 en el Registro Subalterno de la ciudad de Caracas, Venezuela.
3. Los objetivos generales de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz son: Contribuir a erradicar la impunidad en los casos de violación a los derechos humanos, especialmente los referidos a violaciones del derecho a la vida, la inviolabilidad del hogar, la integridad, la libertad y la seguridad personal; y Favorecer una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos, en el marco de una democracia participativa.
4. Nuestra organización ha apoyado decididamente la Reforma Policial en Venezuela participando activamente como organización social de derechos humanos en el Consejo General de Policía y en el Consejo de Prevención y Seguridad Ciudadana, lo cual ha permitido dar continuidad a las propuestas realizadas fruto de muchos años de experiencia atendiendo a víctimas de abusos policiales, logrando que se implementen en leyes, normativas y manuales, más del 90% de las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), elaboradas luego de una muy amplia consulta nacional popular e institucional.
5. Destacamos la aprobación y promulgación de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariano (Diciembre de 2009), el Reglamento Orgánico del

Cuerpo de Policía Nacional (Diciembre de 2009) y la Ley del Estatuto de la Función Policial (noviembre 2009); la Providencia (MPPD-DAEX 004-2009) de la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa que establece las Normas y Procedimientos generales para el registro y control del armamento, municiones y equipos especiales a los organismos gubernamentales, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del estado con funciones policiales. Así como las Resoluciones y Providencias Administrativas del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, aprobadas por el Consejo General de Policía y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia que establecen los estándares y normas mínimas obligatorias para todas las instituciones policiales.

6. También es importante destacar el proceso de creación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Instituto Rector de las políticas formativas de todos los órganos e instituciones policiales y de seguridad, logrando el inicio de este proyecto que dará sostenibilidad a largo plazo a la reforma policial.
7. Durante estos últimos 11 años, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha atendido 684 casos (658 casos entre los años 2000 y 2010, y 26 casos entre enero y febrero del 2011), un promedio de 60 casos por año de abusos policiales o militares en Venezuela. Esta cifra representa apenas el 1,5 % del total de casos registrados por el Ministerio Público. Así lo evidencia el informe anual del Fiscal General de la República en el año 2006, cuando señala que la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público tramitó denuncias e inició investigaciones, entre el año 2000 y el 2006, de treinta y un mil doscientos ochenta y cinco (31.285) casos de delitos relacionados con la violación de derechos fundamentales (homicidios, lesiones, violación de domicilio, privación ilegítima de libertad, tortura, desaparición forzada). Es decir, que según las cifras oficiales del Ministerio Público ha habido, entre el año 2000 y 2006, aproximadamente un promedio de 4.470 casos de abusos policiales, por año. En dicho informe, el Fiscal General asegura que de la cifra total de 31.285 casos iniciados, resultaron imputados 206 funcionarios, 52 fueron objeto de privación judicial preventiva de libertad y 65 fueron condenados, por el órgano jurisdiccional correspondiente, lo que nos señala el alto grado de impunidad existente, ya que más del 98% de los casos denunciados no han sido resueltos ni los responsables han sido sancionados.
8. Los 658 casos atendidos por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en el período 2000-2010, nos permiten caracterizar a las víctimas de la acción violenta de la policía y delinear los patrones más comunes de actuación. El CICPC es la institución policial más denunciada por violaciones graves de derechos humanos, señalándose como responsable de más del 27% del total de denuncias recibidas (185 de 658 casos).
9. La mayor cantidad de denuncias de abusos policiales y militares se refieren al derecho a la integridad personal (43%). Es decir el derecho a no ser torturados. En los últimos 11 años la Red de Apoyo recibió denuncias y documentó efectivamente 297 casos de personas que fueron víctimas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, de ellas 229 en el periodo 2003 – 2010, a quienes se les brindó atención integral profesional, para su recuperación y asesoría legal para elaborar su denuncia, si estaban dispuestas a ello.

CARACTERIZACIÓN DE LA TORTURA EN VENEZUELA

10. La práctica de la tortura por parte de los cuerpos policiales y militares venezolanos se ha instalado como un patrón de acción institucionalizado. De ello dan cuenta el número de denuncias sobre violaciones al derecho a la integridad personal que se suscitan a nivel nacional

y que ponen en tela de juicio la legitimidad de estos cuerpos del Estado de proveer seguridad. Numerosas personas al presentarse en nuestra organización para denunciar y ser evaluadas y atendidas médica y emocionalmente, manifestaron haber sido torturadas y maltratadas física y psicológicamente por distintos cuerpos de seguridad del Estado, lo que parece indicar que se trata de una práctica generalizada a lo interno de estos cuerpos. En nuestra experiencia, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Policía Metropolitana de Caracas, la Guardia Nacional Bolivariana, el Ejército, la Policías Regionales de los estados Zulia y Lara, el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN, antigua DISIP) y la Policía del Municipio Libertador (Caracas), entre otros, se han visto involucrados en actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

11. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha recibido 229 denuncias por tortura desde el año 2003 al año 2010. La mayoría de las víctimas son hombres (80%) pero también se denuncia la tortura a mujeres (20%, es decir 47 de 229 casos). La edad de las víctimas se concentra en el rango etario juvenil de 18 a 28 años, agrupa casi la mitad de la cifra total de víctimas conocidas (42,6%). Tanto los adultos (29-38 años) como los adolescentes masculinos (12-17 años) también reflejan cotas importantes de casos denunciados por tortura en los que aparecen como víctimas.
12. Venezuela suscribió y ratificó la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (Gaceta Oficial nº 34743 del 26.01.91). A partir de esta ratificación el Estado venezolano reconoció las competencias del Comité contra la Tortura, constituido como instancia ante la cual presentar informes periódicos relativos a la adopción de medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, eficaces para impedir actos de tortura en el territorio bajo su jurisdicción.
13. Venezuela presentó su informe inicial ante el Comité contra la Tortura, el 29 de junio de 1998, (CAT/C/16Add.8) y (CAT/C/SR.370,373 y 377). El 04 de abril de 1999, dicha instancia le dio a conocer las observaciones finales y sus recomendaciones al respecto. La presentación del segundo informe se realizó el 01 de septiembre de 2000, cuyas consideraciones fueron recibidas durante las sesiones de noviembre de 2002, después de haberse pospuesto el encuentro por inasistencia de la delegación venezolana en la fecha inicialmente acordada. A partir de entonces el Estado venezolano no ha presentado a nivel nacional ni internacional los informes subsiguientes, incumpliendo de esa manera con distintas obligaciones contraídas en esta Convención, así como con el deber de ofrecer la información necesaria para el ejercicio de la contraloría social por parte de la población y organizaciones sociales sobre la situación de la práctica de la tortura en Venezuela. Tampoco ha difundido los informes ni las recomendaciones planteadas por el Comité contra la Tortura ni por el Relator de Naciones Unidas sobre la Tortura.

OTROS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

14. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación (2007 – 2013) establecen claramente la preeminencia de los derechos humanos, como valor supremo de la República. Este ideal no será posible alcanzarlo sin la promoción y difusión de los derechos humanos como valores absolutos, universales, progresivos, integrales e interdependientes para que sean asumidos como tales por toda la población. Para esto urge la implementación de la Educación en y para los Derechos Humanos en todos los niveles y modalidades educativas desde la educación inicial hasta la universitaria, proceso que debe estar explícito y transversal en todas

las asignaturas y proyectos de aprendizajes, incorporado claramente en todos los diseños curriculares.

15. La Constitución también establece el derecho y el deber de todas las personas de promover y defender los derechos humanos (artículo 132), así como el deber de prestar el Servicio Militar o el Servicio Civil alternativo (artículo 134), pero no se ha promulgado la Ley del Servicio Civil (lo cual en la práctica hace imposible un Servicio Civil alternativo al militar) y existen leyes (como la Ley de Defensa de la Soberanía) o proyectos de leyes (como la Ley de Cooperación Internacional), que por su imprecisión, ambigüedad y la discrecionalidad que le dan a las autoridades para interpretarlas, dificultan y amenazan con obstaculizar el accionar de las organizaciones de derechos humanos, haciendo casi imposible su financiamiento internacional, en lugar de promoverlas y facilitar su funcionamiento como lo establece el artículo 52 de la Constitución.
16. Ante los altos niveles de impunidad e inseguridad ciudadana vemos con preocupación que no se han implementado las instancias de coordinación judicial y participación ciudadana establecidos en la Ley del Sistema Judicial (aprobada en el año 2009), ni los concursos públicos para garantizar la titularidad y estabilidad de los jueces y juezas.
17. En contradicción con el mandato constitucional existen indígenas detenidos fuera de su territorio y juzgados por autoridades ajenas a su cultura e idiosincrasia, acusados en idiomas no indígenas, de delitos cometidos en sus comunidades. Así mismo existen numerosas comunidades indígenas a las cuales el Estado todavía no les ha reconocido su auto demarcación territorial ni entregado sus títulos de propiedad territorial colectivos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

18. La Red de Apoyo valora y reconoce los enormes avances que se han dado en el campo de los derechos humanos en general y en particular en el reconocimiento de la universalidad, integralidad e interdependencia de todos los derechos, especialmente los esfuerzos realizados por aumentar la participación ciudadana, reducir la exclusión social, disminuir la pobreza, la desnutrición y el analfabetismo y en mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en las áreas de salud y educación.
19. La Red de Apoyo también reconoce los avances que se han dado en materia de Reforma Policial e insta al Estado a continuar con la implementación de todas las normas y estándares establecidos por el Consejo General de Policía, así como con las recomendaciones emanadas de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), especialmente la depuración de los Cuerpos Policiales y la prevención y el control de acciones desviadas y delictivas por parte de funcionarias y funcionarios policiales.
20. Instamos al Estado a suscribir y ratificar cuanto antes el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, complemento del Estatuto de Roma. Así como ser más sistemático y puntual a la hora de construir y difundir los informes y recomendaciones elaborados en el marco de los Acuerdos, Pactos y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, especialmente los informes, pendientes y largamente demorados, que deben presentarse ante el Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura, entre otros.
21. El Estado venezolano debe acelerar urgentemente la discusión y aprobación de la Ley para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles e inhumanos, la Ley desarme y de control y destrucción de armas, municiones, minas y explosivos, la elaboración e implementación de un Plan de Desarme de la Población Civil, la Ley del Servicio Social Alternativo para Objetores de Conciencia a la Violencia y al Servicio Militar, así como planes de atención y reparación

integral a personas víctimas de tortura y otras violaciones graves de derechos humanos y delitos.

22. El Estado debe implementar una amplia reforma educativa que conlleve la incorporación de manera explícita y transversal de la Educación en Derechos Humanos (EDH) en el Diseño Curricular de todos los niveles y modalidades educativas, desde la Educación Inicial hasta la Educación Universitaria. Especial cuidado debe tenerse en la formación docente, en la formación de las personas jóvenes y adolescentes, así como en las carreras universitarias vinculadas a la educación, la seguridad y la formación policial, el derecho, las ciencias de la salud, las ciencias militares y políticas y el trabajo social.
23. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia debe fortalecer, depurar, reestructurar y dotar de recursos técnicos y económicos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), a los fines de potenciar su trabajo investigativo en coordinación con el Ministerio Público, en aras de disminuir la impunidad.
24. Los Ministerios del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y para las Relaciones Exteriores deben hacer una evaluación de la aplicación de las Recomendaciones del Relator de Naciones Unidas sobre Tortura, las resultantes de la presentación de Informes ante el Comité Contra la Tortura, así como las emanadas del Comité de Derechos Humanos. Al mismo tiempo que se diseña y ejecuta una campaña de concientización general sobre la problemática de la tortura en Venezuela y su absoluta prohibición, a través de diversos medios expresivos: mediáticos, culturales, educativos, entre otros.
25. El Ministerio del Poder Popular para la Salud debe promover la creación de centros de rehabilitación física y psicológica para víctimas de torturas y maltratos en los ambulatorios y hospitales, de fácil acceso, ubicados en las principales ciudades del país. Esta atención debe considerar las diferencias de edad, género y condición social.
26. La Asamblea Nacional y la Vicepresidencia de la República deben crear un fondo nacional para la rehabilitación física y mental y la indemnización de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares. Las víctimas y sus familiares deben recibir ayuda del Estado hasta su total recuperación.
27. Debe culminarse el proceso de demarcación de tierras y territorios indígenas y darle reconocimiento a la Justicia indígena de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
28. Debe derogarse o reformarse urgentemente la Ley de Defensa de la Soberanía Nacional porque es ambigua, limita derechos esenciales y puede ser peligrosamente interpretada de forma contraria a los intereses nacionales.
29. Debe implementarse la Ley del Sistema judicial, así como los concursos públicos de oposición para la titularización de todos los jueces y todas las juezas a fin de garantizar la transparencia, la carrera judicial y la independencia del Poder Judicial.

ANEXOS: (1) Estadísticas de denuncias de violaciones graves a derechos humanos atendidas por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en Venezuela (según año y derecho vulnerado). (2) Informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela (2003-2007). (3) Informe del Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y los Derechos Humanos (2009). (4) Informe sobre impunidad y administración de justicia en Venezuela (2000 – 2009). (5) Informe sobre violaciones de Derechos Humanos del CICPC en Venezuela registrados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en el periodo 2000 – 2007.